

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.*

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2006, constituido por los bienes inmuebles sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, se anuncia la exposición al público del referido padrón en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante la gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos; todo ello en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico-administrativo y en el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Simultáneamente y para todos aquellos recibos que no sean objeto de reclamación, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 1 de junio de 2009, o inmediato hábil posterior, se encontrarán al cobro en período voluntario los correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2006.

El lugar de pago será la Oficina de recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

Transcurrido el período voluntario de pagos se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 27 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

09/1571

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.*

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2007, constituido por los bienes inmuebles sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, se anuncia la exposición al público del referido padrón en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante la gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación

económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos; todo ello en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico-administrativo y en el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Simultáneamente y para todos aquellos recibos que no sean objeto de reclamación, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2009, o inmediato hábil posterior, se encontrarán al cobro en período voluntario los correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2007.

El lugar de pago será la Oficina de recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

Transcurrido el período voluntario de pagos se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 27 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

09/1572

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2008, y apertura del período de cobro.*

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2008, constituido por los bienes inmuebles sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, se anuncia la exposición al público del referido padrón en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante la gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos; todo ello en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico-administrativo y en el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Simultáneamente y para todos aquellos recibos que no sean objeto de reclamación, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2009, o inmediato hábil posterior, se encontrarán al cobro en período voluntario los correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2008.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

Transcurrido el período voluntario de pagos se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 27 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

09/1573

#### 4.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General de Hacienda y Tesorería

*Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad a los límites de la cuantía de la reducción en la base del Impuesto de Sucesiones y Donaciones por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida aplicables para el 2009, regulada en el artículo 4.2 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado.*

La disposición adicional única del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado dispone que «La dirección General competente en materia de tributos dictará cada año dictará cada año resolución en la que se enumere las cuantías que limitan la reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones regulada en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Ley. Dicha resolución deberá ser publicada en el BOC».

En el citado artículo 4.2, del mencionado Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, se determina que el límite de la referida reducción será el duplo de la cuantía indemnizatoria recogida en el sistema de valoración de daños a personas en accidentes de circulación, tomándose las cuantías actualizadas publicadas anualmente mediante resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El día 2 de febrero de 2009 se publicó en el BOE la Resolución de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2009 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Sobre la base de cuanto antecede, esta Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria ha acordado:

Dar publicidad a las cuantías que limitan la reducción de la base imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones establecida en el artículo 4.2 del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado, que incorpora como anexo las cuantías actualizadas de las mismas.

Santander, 3 de febrero de 2009.—El director de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria, Pedro Pérez Eslava.

#### ANEXO

BENEFICIARIO	LÍMITE DE LA REDUCCIÓN
CÓNYUGE	209.675,04 euros
DESCENDIENTE O ADOPTADO MENOR DE EDAD	314.512,54 euros
DESCENDIENTE O ADOPTADO MAYOR DE EDAD Y MENOR DE 30 AÑOS	227.147,96 euros
DESCENDIENTE O ADOPTADO MAYOR DE 30 AÑOS	104.837,52 euros

#### BENEFICIARIO

#### LÍMITE DE LA REDUCCIÓN

ASCENDIENTE O ADOPTANTE QUE CONVIVIERA CON CAUSANTE	192.202,10 euros
ASCENDIENTE O ADOPTANTE QUE NO CONVIVIERA CON CAUSANTE	139.783,36 euros

09/1606

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 7/2009, de 5 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas directas con carácter excepcional por razones de emergencia, a ONGD'S con presencia efectiva en la zona, para que ejecuten las actividades necesarias encaminadas al suministro de comida, combustible, medicamentos, equipamiento, personal sanitario y adecuación de espacios para atender a los heridos en distintos hospitales de la Franja de Gaza.*

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria recoge entre sus objetivos atender o prevenir las situaciones de vulnerabilidad y emergencia de los países empobrecidos y contribuir a preservar la vida de los individuos y de las poblaciones más vulnerables.

Así mismo el artículo 14 de la citada Ley dispone que la ayuda de emergencia tiende a satisfacer, en un primer momento, las necesidades humanas en situaciones provocadas por catástrofes naturales o humanas, falta de materias primas esenciales o acontecimientos análogos, para aligerar el sufrimiento de las poblaciones vulnerables y contribuir a su supervivencia. Se entiende también como ayuda e emergencia la inmediata para atender a las personas refugiadas y desplazadas como consecuencia de catástrofes naturales o humanas.

La situación generada en la Franja de Gaza, territorio ocupado por Israel y bajo control de la Autoridad Nacional Palestina, por los ataques militares que ininterrumpidamente están llevando a cabo las fuerzas Israelitas, ha desembocado en unas consecuencias de extrema gravedad para la población civil, principal víctima de las guerras o conflictos armados contemporáneos. La gravedad de esta situación puede constatarse en la falta o insuficiencia de medios para paliar las necesidades primarias de la población, sobremanera en materia de asistencia sanitaria: medicinas, equipamientos, personal sanitario para atender a las personas heridas, etc.

La situación de la población civil requiere la solidaridad del Gobierno de Cantabria, mediante la adopción de medidas urgentes que sirvan para paliar, en la medida de lo posible, los padecimientos de los ciudadanos y ciudadanas de la Franja de Gaza, testigos en primera persona de estos conflictos armados, o evitar un agravamiento de los mismos.

Por ello, el Gobierno de Cantabria prevé la concesión de ayuda, de carácter singular y excepcional, que contribuya a mitigar en la medida de lo posible los estados carenciales sobrevenidos; ayuda destinada, fundamentalmente, al suministro de medicamentos, equipamiento, personal sanitario y adecuación del espacio para atender a los heridos, así como de comida y combustible para los distintos hospitales de Gaza, o para la cobertura de cualesquiera otra necesidad elemental.

Esta solidaridad se materializará mediante el otorgamiento por concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22 3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, de un ayuda que se materializará a través de distintas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, con presencia efectiva en la zona, para que ejecuten las actividades necesarias encaminadas al suministro de comida, combustible, medicamentos, equipamiento, personal sanitario y ade-